



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RAD: 08001405300920230016900

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D.E.I. y P., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de; JUAN CARLOS PEDROZA CHAMORRO C.C 73.116.919, y a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A, NIT 860.003.020-1, por las siguientes sumas de dinero:
 - Por el pagaré No. M026300110234001589611793629, la suma de \$52.444.468 por concepto de capital acelerado.
 - Por intereses corrientes la suma de \$1.945.514, liquidados desde el 22 de octubre de 2022 al 28 de febrero de 2023.
 - Por el pagaré No. M026300110234001589611793553, la suma de \$1.284.249 por concepto de capital y por concepto de intereses corrientes, liquidados desde el 22 de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2023.
2. Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta la cancelación de la deuda.
3. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.
4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble con garantía real, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-19710 ubicado en la Calle 83 No.78B-11, de la ciudad de Barranquilla, de propiedad de JUAN CARLOS PEDROZA CHAMORRO C.C 73.116.919, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.



5. Líbrese el oficio respectivo.

6. Reconocer al Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, como apoderado judicial de BANCO BBVA COLOMBIA S.A, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be5b5630104d0648e9ae8a869fa6444700c2b211e90beac33564f21566883f9**

Documento generado en 11/04/2023 07:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>